

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 002
FEBRERO 03 DE 2012**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE REMUNERACIÓN DE INSTRUCTORES”.

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el Artículo 28 Acuerdo del Consejo Superior No. 005 de febrero 28 de 2005 “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO:

Que en la Universidad del Quindío ha existido la figura de Instructor para la orientación de cursos de educación continuada en Bienestar Institucional, Instituto de Bellas Artes y en algunos proyectos de extensión.

Que la remuneración de los instructores se ha asimilado a la de profesores ocasionales y de cátedra estableciendo períodos de contratación de tiempo completo, medio tiempo y por horas (hasta 12 Horas).

Que las características propias del servicio requieren flexibilizar la forma de vinculación de los instructores y hacer más eficiente la asignación de la carga laboral.

Que se hace necesario igualmente establecer un factor diferenciador en la remuneración para reconocer la formación de los instructores.

Que el Consejo Superior en la sesión realizada el día 03 de febrero de 2012 aprobó el Acuerdo “Por medio del cual se establece la tabla de remuneración de instructores”.

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: INSTRUCTOR. Se define como Instructor a aquella persona que se contrata para la orientación de cursos o actividades propias de Bienestar institucional, Instituto de Bellas Artes o proyectos de extensión donde sea requerida. Los instructores serán vinculados por contratos de trabajo y tendrán la remuneración establecida en el presente Acuerdo de acuerdo con el tiempo dedicado a las diferentes actividades en que participan.

PARÁGRAFO 1: Las prestaciones sociales de los instructores serán liquidadas en concordancia con el Código sustantivo del Trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO: TABLA DE REMUNERACIÓN. Se establece la siguiente tabla de remuneración para los Instructores como factor del salario mínimo mensual legal vigente:

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 002
FEBRERO 03 DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE REMUNERACIÓN DE INSTRUCTORES”.

Dedicación	Sin Titulo	Con Pregrado	Con Posgrado
4 Horas	0,344	0,359	0,373
8 Horas	0,689	0,717	0,745
12 Horas	1,033	1,076	1,118
16 Horas	1,125	1,196	1,266
MT	1,407	1,495	1,583
24 Horas	1,688	1,794	1,900
28 Horas	1,969	2,093	2,216
32 Horas	2,251	2,392	2,533
36 Horas	2,532	2,691	2,849
TC	2,813	2,990	3,166

PARÁGRAFO 2: Los valores aquí calculados se aproximarán a la centena.

PARÁGRAFO 3: Los instructores deberán dedicar las horas semanales establecidas en el presente Artículo al servicio de la Universidad con actividades y horarios definidos, según el tiempo de dedicación.

ARTÍCULO TERCERO: El Director del Instituto de Bellas Artes, el Coordinador del Área de Bienestar Institucional Universitario y el responsable del respectivo proyecto de extensión, serán los responsables de programar los horarios de los instructores.

ARTÍCULO CUARTO: El número mínimo de estudiantes requerido para ofrecer un curso cultural o deportivo será aprobado por la Vicerrectoría Académica según las características del mismo y el presupuesto aprobado para la contratación de instructores.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Q., a los 03 días del mes de febrero de 2012.

SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
Presidenta

FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretaria General

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 002
FEBRERO 03 DE 2012**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE REMUNERACIÓN DE INSTRUCTORES”.